



FUNDACIÓN TECNOLOGÍAS SOCIALES



BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CÓDIGO ÉTICO

Contenido

CAPÍTULO I – PREÁMBULO	3
CAPÍTULO II - FUNDAMENTOS	4
1.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	4
3.- PRINCIPIOS ÉTICOS.....	4
4.- FINES Y ACTIVIDADES.....	5
CAPÍTULO III – GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN	6
5.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	6
6.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO.....	7
7.- ESTRUCTURA DE LA FUNDACIÓN.....	7
8.- DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS.....	7
9.- DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	7
10.- CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
11.- CONTROL DE OPORTUNIDADES.....	8
12.- REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES.....	8
13.- RELACIONES CON EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN.....	9
CAPÍTULO IV – RELACIONES CON PROVEEDORES Y COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES	10
14.- COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES.....	10
15.- RELACIONES CON PROVEEDORES.....	10
16.- CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.....	11
17.- PROTECCION DE LA DENOMINACIÓN Y DISTINTIVOS.....	11
CAPÍTULO V – PUBLICACION ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CÓDIGO ÉTICO	11
18.- PUBLICACION Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	11
19.- ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO.....	12
20.- ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CÓDIGO ÉTICO.....	12

CAPÍTULO I – PREÁMBULO

La **FUNDACIÓN TECNOLOGÍAS SOCIALES (TECSOS)**, en adelante también, “**La Fundación**” o “**TECSOS**”) es una organización privada, de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con plena personalidad jurídica y capacidad jurídica y de obrar. Está constituida por la **FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA** y **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, y figura inscrita en el Registro de Fundaciones con el Número de Registro 28/1258.

La Fundación desarrolla sus actividades en todo el territorio del Estado, asimismo podrá desarrollar sus actividades en cualquier país del mundo.

El **Patronato** de **La Fundación**, consciente de la importancia adoptar buenas prácticas que garanticen la consecución de sus fines fundacionales, en su reunión celebrada el **12 de diciembre de 2018** ha aprobado el presente **Código Ético** que recoge las principales recomendaciones en materia de buen gobierno de las entidades sin ánimo de lucro, y los principios de responsabilidad social y cumplimiento normativo en que se basa el Modelo de Prevención y Control fundacional.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de **La Fundación** se articula en torno a las normas siguientes:

- A los **Estatutos** de **La Fundación** que, junto con La Ley, constituyen su norma básica.
- Al presente **Código Ético**, en el marco del **Modelo de Prevención y Control** fundacional, interpreta y desarrolla los **Estatutos** de **La Fundación** y que constituye el instrumento que sirve de guía para que el **Patronato** y a las personas empleadas de **La Fundación** orienten su actuación al cumplimiento de Los fines fundacionales, con arreglo a los principios recogidos en el mismo.

Los documentos anteriores son además la piedra angular en que han de basarse las **Políticas, Normas y Procedimientos** que completen la estructura normativa de **La Fundación**.

Al mismo tiempo, **La Fundación** declara el más absoluto respeto a los principios que orienta la actuación de las entidades que la conforman. Que son los *PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA - HUMANIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA, CARÁCTER VOLUNTARIO, UNIDAD Y UNIVERSALIDAD-*, aprobados y definidos por la XX y XXV Conferencias Internacionales del Movimiento Internacional la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 1965 y 1986, en que se sustentan las normas de ordenamiento de CRUZ ROJA ESPAÑOLA y su CÓDIGO DE CONDUCTA. Así como principios en que se asientan los CÓDIGOS DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.

Sirviendo todos ellos de inspiración a la manera en que **La Fundación** debe desarrollar su misión.

CAPÍTULO II - FUNDAMENTOS

1.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **Código Ético** está llamado a orientar los principios que han de guiar la actuación de las personas que componen el **Patronato** y del personal de **La Fundación**, constituyendo el instrumento normativo que contiene los principios éticos que **La Fundación** ha acordado aplicar en todos los ámbitos y fases de su actividad.

Representa el compromiso de **La Fundación** con el cumplimiento normativo y con los principios generales y valores éticos que defienden sus fines fundacionales.

2.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

La **Misión** de **La Fundación** es afrontar las necesidades y respuestas sociales mediante la innovación tecnológica a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics) de manera responsable, contribuyendo a la mejora de las competencias de las personas, prestando especial atención a las más vulnerables.

Su **Visión** se concreta en que la sociedad reconoce a **La Fundación** por generar impactos reales y sostenibles, dando respuesta a los retos sociales y de las personas más vulnerables con soluciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics) innovadoras.

Los **Valores** que promueve **La Fundación** se basan en la:

- Cercanía y colaboración. Llegando a las personas más vulnerables, nutriéndonos del intercambio con el entorno y fomentando el trabajo colaborativo y en red, involucrando a los diferentes grupos de interés con una comunicación constante y normalizada que permita identificar oportunidades.
- Innovación aplicada y sostenible. Anticipándose y descubriendo nuevas soluciones tecnológicas que, implementándose como nuevos productos, servicios o procedimientos simples y usables, den respuesta a las necesidades reales de los colectivos más vulnerables, a través de un diseño universal y capaz de perdurar y evolucionar en el tiempo.
- Creación ética. Situando a la ética como eje entre la creación de productos y soluciones y las personas.
- Influencia. Ser un referente en el área de las TICs con capacidad de influir y generar tendencias en el desarrollo de soluciones TICs adaptadas a las personas más vulnerables.

3.- PRINCIPIOS ÉTICOS

La Fundación velará por la observancia en todos los niveles de la entidad, de los **principios universales** que se expresan en las **Convenciones de las Naciones Unidas**, en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, las **Convenciones de la OIT**, la **Declaraciones sobre**

el Medio Ambiente y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como su desarrollo en las leyes.

Siendo además tomados por **La Fundación** como propios, los siguientes **principios éticos**:

- a) Actuación individual. **La Fundación**, las personas que conforman el **Patronato** y su personal, actuarán con integridad, honestidad y equidad, y promoverán el desarrollo de **buenas prácticas** en el desarrollo de la actividad y de sus funciones.
- b) Cumplimiento normativo. **La Fundación**, las personas que conforman el **Patronato** y su personal ajustarán su actuación en el desarrollo de la actividad y de sus funciones a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigentes. Cumpliendo con las obligaciones legales que sean de aplicación en la planificación, control y ejecución de la actividad.
- c) Transparencia y Buen Gobierno. **La Fundación** hará públicas sus Cuentas Anuales, su Plan de Actuación y su Memoria de Actividad, así como cualquier información relevante relativa a su actividad, a través de su página Web <http://www.fundaciontecsos.es/>.
- d) No discriminación. **La Fundación**, las personas que conforman el **Patronato**, y su personal actuarán en el desarrollo de la actividad y de sus funciones sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Promoviéndose el uso normalizado del lenguaje inclusivo y no sexista.
- e) Protección de la intimidad. **La Fundación**, las personas que conforman el **Patronato**, y su personal actuarán en el desarrollo de la actividad y de sus funciones protegiendo conforme a la ley, la privacidad y la intimidad de las personas.
- f) Protección del medio ambiente. **La Fundación**, las personas que conforman el **Patronato**, y su personal integrarán en el desarrollo de la actividad y de sus funciones la protección del medio ambiente. En respeto y compromiso con la comunidad y el entorno.
- g) Derechos de las personas trabajadoras. **La Fundación** basará las relaciones con su personal y de estas personas entre sí en el respeto mutuo y fomentará el desarrollo profesional y personal y su formación. Asegurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la protección de la libertad sindical.
- h) Seguridad y Salud. **La Fundación** en el desarrollo de su actividad protegerá la salud, seguridad y bienestar de su personal, de las personas con que colabora y de los equipos humanos con los que desarrolla su misión.
- i) Integridad financiera. **La Fundación** participará en proyectos que se adecuen a su Plan de Actuación anual conforme a sus fines, administrando sus recursos de forma eficiente y ajustada a criterios económicos que reviertan en la mejor atención que se presta en beneficio de las personas vulnerables.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en la **Ley**, en los **Estatutos** o el **Código de Ético** de **La Fundación**.

4.- FINES Y ACTIVIDADES.

La Fundación tiene como fines estatutarios de interés general la mejora de las condiciones de vida de las personas y grupos socialmente desfavorecidos y ayudas para resolver las necesidades sociales, mediante la aplicación social de las tecnologías de la Información y

Comunicación (TICs) , especialmente las móviles, y su desarrollo y utilización.

Para la consecución de los anteriores, la misma de conformidad a lo establecido en sus **Estatutos** podrá realizar y promover actividades de investigación, asistencia y prevención, centrándose fundamentalmente en las siguientes áreas:

- a. Concienciación: desarrollar programas y campañas de sensibilización que contribuyan al mejor conocimiento de la utilidad social de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación y de su aplicación a los fines fundacionales previstos.
- b. Investigación y Desarrollo: realizar trabajos teóricos y prácticos que sirvan de base a la planificación de futuras acciones y a la búsqueda de nuevos espacios para aplicar las tecnologías de la Información y Comunicación.
- c. Formación: Desarrollar acciones de información y formación dirigidas a colectivos relacionados con los sectores de bienestar social y de tecnologías de la Información y Comunicación.
- d. Asistencia: Organizar actividades relacionadas con la atención integral a cualquier colectivo socialmente desfavorecido, mediante la aplicación de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación.
- e. Colaboración: establecer y fomentar relaciones de colaboración, en cualquier materia que afecte a los fines fundacionales, con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, de análoga naturaleza o finalidad.

El **Patronato** tendrá plena libertad para determinar las actividades de **La Fundación**, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

CAPÍTULO III – GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN

5.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

El **Patronato** es el órgano de gobierno, representación y administración de **La Fundación** que ejecuta las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los Estatutos.

Está compuesto por un mínimo de seis y un máximo de doce miembros, siendo miembros permanentes el **Presidente** de cada una de las entidades que conforman **La Fundación**, y miembros electivos los restantes del **Patronato**, de manera paritaria entre las dos entidades.

La Presidencia del **Patronato** la ostentan de manera rotatoria el **Presidente** de cada una de las entidades que conforman **La Fundación**. Siendo la Vicepresidencia 1ª igualmente ostentada por dichos Presidentes pero en orden inverso al de la Presidencia del **Patronato**. Tanto el Presidente como el **Vicepresidente 1º** ejercerán su mandato por un período de dos años. El **Patronato** podrá designar además de entre sus miembros un Vicepresidente 2º y un Vicepresidente 3º, conforme establecen los **Estatutos**.

El **Patronato**, a propuesta del **Presidente**, nombra al Secretario que puede ser, o no, integrante del **Patronato** de **La Fundación**.

El **Presidente** ostenta la representación de **La Fundación** ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convoca las reuniones del **Patronato**, preside las mismas, dirige sus debates, y en su caso, ejecuta los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, y ejercitar las facultades que los **Estatutos** atribuyen.

Las personas integrantes del **Patronato** habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

6.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO.

Las personas que integran el **Patronato** ejercen su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

7.- ESTRUCTURA DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación tiene un **Director Gerente** nombrado por el **Patronato**, cuya función principal es la de dirigir y desempeñar la gestión y administración de **La Fundación** de acuerdo con Las decisiones, indicaciones e instrucciones que provengan del **Patronato**.

El **Director Gerente** es el responsable de La dirección ejecutiva diaria, contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por el **Patronato**, a la ejecución del **Plan de Actuación** y al cumplimiento los fines de **La Fundación**.

El **Director Gerente** de **La Fundación** es quien define el organigrama funcional de la entidad y mantendrá documentado el organigrama que se encuentra presente.

El **Patronato** designará igualmente la persona especialista, responsable de la dirección económica, elaboración y ejecución del presupuesto, previsiones presupuestarias y verificación contable.

8.- DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS.

En base a lo establecido en los **Estatutos**, las rentas e ingresos deben ser destinados a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del **Patronato**. No se incluyen en el cálculo de los ingresos las donaciones recibidas en concepto de dotación.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

9.- DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son personas beneficiarias de La Fundación, las personas físicas o jurídicas, que a juicio del Patronato, reúnan las condiciones para recibir sus servicios o desarrollen actividades en alguna de las áreas indicadas en el apartado anterior.

La determinación de las mismas se efectuará por el **Patronato** con criterios de **imparcialidad y no discriminación** entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a. Formar parte del sector de población objeto de atención por **La Fundación**.
- b. Demandar la prestación o servicio que **La Fundación** puede ofrecer.
- c. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por **La Fundación**.
- d. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el **Patronato** para cada convocatoria.

10.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

El **conflicto de interés** surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

En base a esto, cualquier vinculación económica, familiar, de amistad o de cualquier otra naturaleza de los miembros del **Patrono** o de personas vinculadas a los mismos, que pueda llegar a alterar la independencia en la toma de decisiones y que pueda por tanto suponer un riesgo potencial de actuación contraria o desleal a los intereses de **La Fundación**, será considerada **conflicto de interés**.

Un **conflicto de interés** que no se aborde debidamente tiene impacto en la regularidad de los procedimientos, conduciendo a la infracción de los **principios de transparencia, igualdad de trato no discriminación** que deben respetarse.

Por ese motivo, cuando estas circunstancias se produzcan, la persona a que afectada deberá ponerlo en conocimiento del **Presidente** de **La Fundación**, informando de si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, e identificando la situación que da lugar al conflicto de interés y absteniéndose, además, de intervenir en las deliberaciones y toma de decisiones referentes a la propuesta o asunto a que el conflicto concierne.

Las disposiciones previstas en este artículo también serán de aplicación, en su caso, al **Director Gerente** de **La Fundación**, o a cualquier otra persona que, aunque sea circunstancialmente, tenga capacidad de decisión, en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de su cargo.

11.- CONTROL DE OPORTUNIDADES.

Ninguna persona relacionada con **La Fundación** podrá realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas a las mismas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de **La Fundación**, de las que haya tenido conocimiento con ocasión de su actuación de gobierno, profesional, relación comercial o colaboración con la entidad.

12.- REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES.

La Fundación establece la prohibición de realizar o aceptar regalos, obsequios o favores que puedan influir en la independencia en la toma de decisiones, o que puedan inducir a garantizar cualquier tipo de favor a **La Fundación** o a sus directivos o empleados.

A tal efecto, se entenderá por tales aquellos regalos, obsequios o favores cuyo valor exceda directa o potencialmente la cantidad de 60 Euros y no estén estimado exclusivamente a divulgar conocimiento en beneficio de la sociedad o a promover la imagen de **La Fundación**.

Se extremará en todo caso el cuidado de este tipo de comportamientos en las transacciones internacionales en las que **La Fundación** pudiera intervenir, caso de haberlas. En atención a la dificultad que puede suponer su control en otras jurisdicciones y mercados distintos del español y por el impacto negativo que dichos comportamientos pueden tener en la reputación de **La Fundación**.

Además de lo aquí previsto, **La Fundación** en todo caso se abstendrá de cualquier práctica no permitida por la legislación vigente, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de buen gobierno que estado necesariamente en sintonía con el presente, pudieran tener suscritos las personas y entidades con las que colabore.

13.- RELACIONES CON EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN

La Fundación en relación a su personal evitará cualquier forma de discriminación, directa o indirecta, respetándose el derecho de **igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres** y el libre ejercicio de la libertad sindical.

Este derecho se garantizará, tanto en el acceso al empleo, como en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo.

Las decisiones adoptadas en los procesos de selección y desarrollo del personal, así como de su promoción profesional, se ajustará a criterios de adecuación a los perfiles requeridos y en consideraciones vinculadas a los méritos.

El acceso a las funciones y cargos se establecerá también teniendo en cuenta las competencias y las capacidades sin que pueda resultar limitante cualquier otra condición particular de la persona. Siempre que sea compatible con la eficiencia general del trabajo se favorecerá una organización laboral flexible que facilite la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

La formación del personal responderá a las necesidades objetivamente fijadas de la entidad y tendrá en cuenta el desarrollo laboral de las personas. **La Fundación** favorecerá la formación y el acceso de todas las personas trabajadoras a herramientas informativas y formativas con el objetivo de desarrollar sus competencias específicas y desarrollar el valor profesional de las personas.

La Fundación adoptará las medidas y decisiones oportunas ante cualquier actuación que constituya o cause discriminación por razón de nacimiento, raza, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

La Fundación igualmente declara su firme compromiso de mantener y desarrollar el sistema de **Prevención de Riesgos Laborales** implantado, asumiendo la protección de las personas trabajadoras como principal objetivo en esta materia e impulsando la integración de la prevención a todos los niveles de la organización. Y adoptará las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables,

promoviendo la consulta y participación de las personas trabajadoras, y concienciando y sensibilizando a todo el personal en la prevención de riesgos.

Por otro lado, **La FUNDACION** se compromete a tutelar la integridad moral de sus profesionales garantizando el derecho a condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona adoptando las medidas necesarias para impedir y en su caso, corregir el acoso sexual, el mobbing y cualquier otra forma de violencia o discriminación, también psicológica, que pueda evitar en todo el personal comportamientos o discursos que puedan dañar la sensibilidad personal. Comprometiéndose a proteger al personal frente a cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo de la persona, de sus convicciones y de sus preferencias.

CAPÍTULO IV – RELACIONES CON PROVEEDORES Y COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES.

14.- COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES.

En línea con el interés para **La Fundación** de generar confianza y convertirse en un actor relevante en INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES; la misma podrá en los términos previstos en este **Código Ético**, aunar esfuerzos con aquellas entidades, instituciones o personas **públicas o privadas** que estando relacionadas con el ámbito en el que desarrolla su actividad, puedan contribuir hacer realidad la misión de **La Fundación** en beneficio del entorno y de la sociedad.

El estableciendo alianzas estará dirigido a extender el impacto social de las iniciativas de **La Fundación sin que pueda comprometerse su identidad, principios y valores.**

15.- RELACIONES CON PROVEEDORES

Los procesos de selección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizándose la publicidad de las convocatorias, la igualdad de oportunidades entre candidatos y la aplicación de criterios objetivos y transparentes de eficiencia e integridad en la contratación.

La formalización de los contratos estará sometida a un riguroso control de calidad, cumplimiento y excelencia, apoyándose en la definición de relaciones claras y evitando formas de dependencia.

La compra de bienes o servicios se realizará, a cualquier nivel, con total independencia de decisión. Cualquier vinculación económica, familiar o de cualquier naturaleza deberá tener en cuenta lo previsto en este **Código Ético** en relación con la posible existencia de **conflicto de intereses**. Evitándose igualmente en este caso, cualquier aprovechamiento de **oportunidades** en beneficio ajeno a **La Fundación** y la realización y recepción de **favores, regalos u obsequios**, con las limitaciones previstas anteriormente en este **Código Ético**.

Los proveedores, colaboradores, distribuidores, profesionales externos o a aquellas entidades, instituciones o personas que contraten con **La Fundación**, suscribirán declaración expresa de aceptación y respeto al cumplimiento normativo que resulte de aplicación y al **Código Ético** fundacional.

El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a un incumplimiento grave del acuerdo o del contrato.

16.- CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.

La actuación de **La Fundación** se realizará en todo momento de conformidad a lo establecido en la normativa de confidencialidad y protección de datos de carácter personal, y demás que resulte aplicable.

Los análisis de productos o servicios del mercado que se realicen estarán sólo orientados a la consecución de los fines de **La Fundación**.

La información sobre las entidades y grupos de interés con las que **La Fundación** en ejercicio de su actividad se relacione, será tratada de acuerdo a lo establecido en este **Código Ético** con absoluta reserva, confidencialidad y con las debidas garantías jurídicas en un entorno que pueda garantizar la transparencia con privacidad y confidencialidad de las información de carácter sensible a las que se haya accedido.

17.- PROTECCION DE LA DENOMINACIÓN Y DISTINTIVOS.

La denominación y los distintivos de **La Fundación** sólo podrán utilizarse por la misma, no estando autorizado su uso, ni siquiera por referencias, por ninguna persona distinta salvo autorización previa y expresa otorgada para una actividad concreta por **La Fundación**.

En ningún caso la suscripción de acuerdos, contratos o el establecimiento de colaboraciones con otras entidades conllevará cesión alguna de derechos en relación a **La Fundación**, su denominación o distintivos.

CAPÍTULO V – PUBLICACION ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CÓDIGO ÉTICO

18.- PUBLICACION Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

La Fundación dispone la publicación del **Código Ético** para conocimiento general de sus empleados y terceros, a través del tablón de anuncios situado en las dependencias de **La Fundación** y en su página Web <https://fundaciontecsos.es/es/conocenos/transparencia>

19.- ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO.

El presente **Código Ético** es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación, así como a los empleados de **La Fundación**.

Los acuerdos o contratos que **La Fundación** suscriba deberán incluir una cláusula expresa que obligue a la otra parte a cumplir con la Ley y los principios establecidos en el **Código Ético** de **La Fundación**. El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a grave incumplimiento.

En todo caso, **La Fundación** se reservará el derecho rechazar la colaboración o a rescindir cualquier acuerdo en el caso de que cualquier colaborador o proveedor, en sus relaciones con **La Fundación**, directa o indirectamente no respete los criterios establecidos en el presente **Código Ético** o comprometa de alguna forma el respeto y el prestigio debidos al nombre o a los distintivos de **La Fundación**, quedando habilitada para emprender las acciones y reclamaciones de toda índole que procedan en defensa de sus intereses.

20.- ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CÓDIGO ÉTICO

Cualquier modificación del **Código Ético** requerirá la aprobación por mayoría simple del **Patronato** de **La Fundación**.
